

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.910.281-2**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LÓPEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.235.397**, que dentro del expediente con placa No. **5293**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364367**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN N° 2018060030414 DEL 20 DE MARZO DE 2018, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **5293**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA** ubicado en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA**, de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 2011, con el código: **HCIN-51**, cuyo titular es la sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S**, con NIT 900.910.281-2, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LÓPEZ NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.017.235.397, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado especial, abogado **ANDRÉS FELIPE MONSALVE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.235.397 y portador de la Tarjeta Profesional No. 203.324 del C. S. de la J

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



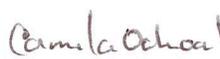
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

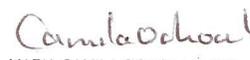
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.910.281-2**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LÓPEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.235.397**, que dentro del expediente con placa No. **5293**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060366407**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVOLUCIÓN DOCUMENTAL No. 1260166 del 18 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión N° **5293**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 2011, con el código: **HCIN-51.**, del cual es titular La sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.910.281-2**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LÓPEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.235.397**, o quien haga sus veces; quien actúa a través de apoderado especial, abogado **ANDRÉS FELIPE MONSALVE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.235.397** y portador de la Tarjeta Profesional No. **203.324** del C. S. de la J.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO un proceso sancionatorio producto de unos requerimientos previos a caducidad y multa efectuados en la Resolución No.2018060030414 del 20 de marzo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por **ESTADO**, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

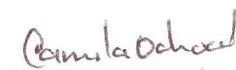
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, con Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por la señora **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.502.742**, que dentro del expediente con placa No. **5279**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007472**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A DAR POR TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 5279 a la sociedad **R&C GROUP S.A.S.** identificada con Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **13.502.742**; o por quien haga sus veces; cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CARACOLÍ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° **183** del día 01 de julio de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 22 de septiembre de 2005 bajo el código **HCIN-50**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo formule su defensa y cumpla con:

- Allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con las consignaciones de pago, correspondiente a los trimestres III y IV de 2005, I, II, III y IV de 2006, I, II, III y IV de 2014, I, II y III de 2015.
- Allegar los Formatos Básico Mineros semestrales y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DAR POR TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 5279, a la sociedad **R&C GROUP S.A.S.** identificada con Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **13.502.742**; o por quien haga sus veces, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CARACOLÍ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° **183** del día 01 de julio de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 22 de septiembre de 2005 bajo el código **HCIN-50** que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue el PTO, so pena de declarar terminada la licencia de la referencia por vencimiento del termino otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1256959 del 19 de julio de 2018, al titular de la Licencia de Explotación N° **5279**, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.528.928**, **HÉCTOR CARDONA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.431.889**, que dentro del expediente con placa No. **5185**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005790**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.528.928, el señor **HÉCTOR CARDONA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.431.889 y la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.**, identificada con NIT. 900.046.915-7 representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.429.882, o quien haga sus veces, titulares del contrato de concesión minera con placa No **5185**, para la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **RIONEGRO** de este Departamento, suscrito el 30 de mayo de 2006 e inscrito en el RMN el 22 de junio de 2016 bajo el código: **HDKD-01**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, con su respectivo soporte de pago.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12 % anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se les imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1254965** del 7 de mayo de 2018, lo siguiente:

- Pago de las regalías de los siguientes trimestres III de 2013, II, III de 2014, III de 2015, II, III de 2016, I, III y IV de 2017.
- Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente a los años 2006, 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y semestral 2008.

PARÁGRAFO: SE ACUSA RECIBIDO del formulario de liquidación y pago de regalías del I y II trimestre de 2018 allegado por el titular minero el 25 de mayo de 2018 y el 27 de julio de 2018, los cuales, serán evaluados en un próximo ciclo de fiscalización minera.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico de evaluación documental No **1254965** del 7 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **5185**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.528.928**, **HÉCTOR CARDONA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.431.889**, que dentro del expediente con placa No. **5185**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364372**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución N° 2017060100158 del 5 de septiembre de 2017, notificada por edicto fijado el 25 de septiembre de 2017, desfijado el 29 de septiembre de 2017 y ejecutoriado el 13 de octubre de 2017 *“por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión minera con placa No C5185005, se pone en conocimiento un concepto técnico y se toman otras determinaciones”*, cuyo titulares son el señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.528.928**, el señor **HÉCTOR CARDONA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No **15.431.889** y la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.**, identificada con Nit **900046915-7** representada legalmente por el señor Jesús Alberto Cifuentes Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No 15.429.882, o quien haga sus veces, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA REHACER LA NOTIFICACIÓN personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido el Auto No U2016080004289 del 26 de noviembre de 2016. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE OSORIO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.776.069**, que dentro del expediente con placa No. **5176**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007396**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad hechos en el Auto con radicado N° U2018080001541 del 13 de abril de 2018, notificado por edicto fijado el 21 de mayo de 2018 y desfijado el 25 de mayo de 2018, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión **No. 5176**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el día 14 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de julio de 2011 bajo el código **HCIN-15**, del cual es titular el señor **JORGE OSORIO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **9.776.069**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad, realizados en el Auto con radicado N° U2018080001541 del 13 de abril de 2018, notificado por edicto fijado el 21 de mayo de 2018 y desfijado el 25 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **JORGE OSORIO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **9.776.069**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5176**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el día 14 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de julio de 2011 bajo el código **HCIN-15**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cancele lo adeudado, de conformidad con lo estipulado en el literal d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, presente:

- Los Formularios de declaración y liquidación de regalías de oro de los trimestres I, II, III y IV de 2015 con sus respectivos soportes de pago.
- El Formulario de declaración y liquidación de regalías de oro del trimestre I de 2016 con sus respectivos soportes de pago.
- El pago del reajuste de regalías del III trimestre del 2013 más intereses desde el día 12 de diciembre de 2014.
- El pago del reajuste de regalías del II trimestre del 2014 más intereses desde el día 20 de diciembre de 2014.
- El pago del reajuste de regalías del III trimestre del 2014 más intereses desde el día 20 de diciembre de 2014.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago para el trimestre I de 2018.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago para el mineral de arenas y gravas del I y II trimestre de 2018.
- La Póliza Minero Ambiental, de acuerdo con las especificaciones dadas en el numeral 2.4 del **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1259681** del 13 de septiembre de 2018.

Lo anterior de Conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente y acorde con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1259681** del 13 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **JORGE OSORIO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **9.776.069**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5176**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el día 14 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de julio de 2011 bajo el código **HCIN-15**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cancele lo adeudado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y acorde con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1259681** del 13 de septiembre de 2018, presente:

- Los respectivos recibos de consignación o transferencia por concepto de regalías de oro de los trimestres II, III y IV del año 2016 a nombre de Agencia Nacional de Minería.
- El pago de regalías a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el certificado de origen de la comercializadora (copia del RUCOM) para minerales de oro y plata del III y IV trimestre de 2017.
- El pago de regalías a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el certificado de origen de la comercializadora (copia del RUCOM) para el mineral de oro y plata del I trimestre de 2017.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de oro del I y II trimestre de 2017 con sus respectivos recibos de pago a nombre de la ANM.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de oro del I y II trimestre de 2017 con su respectivo recibos de pago a nombre de la ANM.
- Aclaré, corrija o modifique los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de gravas y arenas del IV trimestre de 2017.
- La presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que no aparece contemplado en dicho documento el mineral recebo en la explotación a cielo abierto

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1259681** del 13 de septiembre de 2018, lo siguiente:

- Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales de oro y arenas del IV trimestre de 2011, oro y arenas de los trimestres I, II, III y IV de 2012, oro y arenas de los trimestres I, II, y IV de 2013, oro y arenas del IV trimestre de 2014, arenas del trimestre I y II de 2015, arenas y gravas del III y IV trimestre de 2015, arenas del I y IV trimestre de 2016.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arenas del I, II y III trimestre de 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de gravas del I, II y III trimestre de 2017.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de oro y plata del I trimestre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1259681 del 13 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. **5176**.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS LTDA.** con Nit. **900215814-7**, representada legalmente por la señora **FADUA AMALIN HOYOS NADER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.692.699**, que dentro del expediente con placa No. **5163B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007328.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS LTDA.**, con Nit **900215814-7**, representada legalmente por el por la señora **FADUA AMALIN HOYOS NADER**, identificada con cédula No. **45.692.699**, titular de la Licencia de Explotación N° **5163B**, la cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 012677 del 28 de marzo de 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de junio de 2002, con el código **HCIN-09**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, realice el cierre preventivo ubicada en las coordenadas N: 1273630, E: 931682, Altura:756 m.s.n.m y bocaminas existentes, las cuales permiten el acceso a los frentes de explotación en estado inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1258666 del 29 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias de la la Licencia de Explotación N° **5163B**, la cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 012677 del 28 de marzo de 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de junio de 2002, con el código **HCIN-09**, cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS LTDA.**, con Nit **900215814-7**, representada legalmente por el por la señora **FADUA AMALIN HOYOS NADER**, identificada con cédula No. **45.692.699**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.**, con Nit. **900.782.222-8**, representada legalmente por el señor **ELBER JAVIER BONILLA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.200.500**, que dentro del expediente con placa No. **5126**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007497**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL TRÁMITE SANCIONATORIO contra la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S** con NIT **900.782.222-8**, representada legalmente por el señor **ELBER JAVIER BONILLA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.200.500**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **5126**, iniciado por medio del **Auto No. 2018080004219 del 27 de julio de 2018** en lo relativo a la presentación del FBM semestral de 2015 requerido previo a multa.

Lo anterior, conforme a la parte motiva y al **Concepto Técnico No. 1259891 del 17 de septiembre de 2018**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPARTIR aprobación a lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2018.
- Los FBM semestrales y anuales de los años 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico No. 1258815 del 31 de agosto de 2018**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6756**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

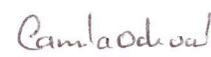
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.739.355**, que dentro del expediente con placa No. **L4575005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060365778**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS dentro de la Licencia de Explotación con placa No. **L4575005**, otorgado para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CHIGORODÓ**, de este departamento, otorgada mediante Resolución No. 16888 del 14 de agosto de 2007, bajo el código: **HBUG-02**, cuyo titular es La señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.739.355 (CEDENTE)**, a favor de **JOSE NELSON JARAMILLO QUINTERO** con cédula de ciudadanía No. 10.241.365, y **RICARDO A. TREJOS SALALZAR** con cédula de ciudadanía No. 8.424.646 (**CESIONARIOS**) de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titulares del **CIEN POR CIENTO (100%)** de los derechos de la Licencia de Explotación No. **4575** a los señores **JOSE NELSON JARAMILLO QUINTERO** con cédula de ciudadanía No. 10.241.365, y **RICARDO A. TREJOS SALALZAR** con cédula de ciudadanía No. 8.424.646 en calidad de **CESIONARIOS**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s), de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

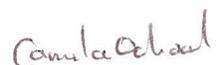
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **GLORIA MARÍA VALENCIA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.539.474**, que dentro del expediente con placa No. **272**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007321**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen al requerimiento bajo causal de cancelación y multa, realizado en el Auto con radicado N° 2016080003413 del 14 de octubre de 2016, notificado por edicto, fijado el día 31 de octubre de 2016, desfijado el día 04 de noviembre de 2016 y ejecutoriado el día 08 de noviembre de 2016, de la Licencia de Explotación N° **272** para la Explotación Económica de una mina de **CROMITA**, denominada "El Carmen", ubicada en jurisdicción del municipio de **ENVIGADO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 5864 el día 09 de septiembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002, bajo el código **GBKG-06**, titular la Señora **GLORIA MARÍA VALENCIA OROZCO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **32.539.474**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CANCELACION a la Señora **GLORIA MARÍA VALENCIA OROZCO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **32.539.474**, titular de la Licencia de Explotación N° **272** para la Explotación Económica de una mina de **CROMITA** denominada "El Carmen", ubicada en jurisdicción del municipio de **ENVIGADO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 5864 el día 09 de septiembre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002, bajo el código **GBKG-06**, para que en un plazo de 1 (un) mes, contado a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La declaración y liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2016.
- La declaración y liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Señora **GLORIA MARÍA VALENCIA OROZCO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **32.539.474**, titular de la Licencia de Explotación N° **272** para la Explotación Económica de una mina de **CROMITA** denominada "El Carmen", ubicada en jurisdicción del municipio de **ENVIGADO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 5864 el día 09 de septiembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002, bajo el código **GBKG-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La actualización del Programa de Trabajo e Inversiones (PTI).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la Señora **GLORIA MARÍA VALENCIA OROZCO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **32.539.474**, titular de la Licencia de Explotación N° **272** para la Explotación Económica de una mina de **CROMITA** denominada "El Carmen", ubicada en jurisdicción del municipio de **ENVIGADO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 5864 el día 09 de septiembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002, bajo el código **GBKG-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los planos correspondientes a los Formatos Básicos Minero FBM Anuales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015.
- El certificado de vigencia del instrumento ambiental expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero FBM anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución N° 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO SÉXTO: APROBAR a la Señora **GLORIA MARÍA VALENCIA OROZCO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **32.539.474** lo siguiente:

- La liquidación y declaración de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2013, 2014, 2015 y de los trimestres I, II y III del año 2016.
- Los FBM semestrales de los años 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de la titular minera, el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° **1258101** del 21 de agosto de 2018.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido y de no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALBIN GEOVANY MERY CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.691.213**, que dentro del expediente con placa No. **1084**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006260**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **ALBIN GEOVANY MERY CORREA** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 71.691.213, titular del Contrato de Concesión No.1084, para la exploración Técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio del municipio de **SOPETRAN** de este Departamento, suscrito el día 23 de septiembre de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código: **GFCI-09**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la Póliza Minero- Ambiental, con vigencia desde el día 30 de abril de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor **ALBIN GEOVANY MERY CORREA** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 71.691.213, titular del Contrato de Concesión No.1084, para la exploración Técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio del municipio de **SOPETRAN** de este Departamento, suscrito el día 23 de septiembre de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código: **GFCI-09**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental, o el estado del trámite expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a al señor **ALBIN GEOVANY MERY CORREA** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 71.691.213, titular del Contrato de Concesión No.1084, para la exploración Técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio del municipio de **SOPETRAN** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV 2017 y I, trimestre 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL que dio origen al requerimiento bajo causal de Caducidad efectuado en el Auto N° 2017080004888 del 12 de septiembre de 2017, realizado dentro de las diligencias del contrato de concesión minera N° **1084**, para la exploración Técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio del municipio de **SOPETRAN** de este Departamento, suscrito el día 23 de septiembre de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código: **GFCI-09**, del cual es titular el señor **ALBIN GEOVANY MERY CORREA** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 71.691.213.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo causal de Caducidad efectuado en el Auto N° 2017080004888 del 12 de septiembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1258177 del 22 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. **1084**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.795.897**, que dentro del expediente con placa No. **6390**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005845**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD** de conformidad con los artículos 226, 227, 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, al señor **LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.795.897**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6390**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MAGNESIO y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **OLAYA** de este Departamento, para que en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- Los formularios de declaración de regalías, correspondiente a los trimestres, I, II, III y IV de 2017; I de 2018.
- El anexo modificatorio a la Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101003394 expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado, atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257860** del 15 de agosto de 2018 y por un valor asegurado de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL SEIS CIENTOS PESOS (\$481.080.600).

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, causará intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las siguientes obligaciones:

- ✓ El pago del saldo pendiente, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de MIL TRECIENTOS TREINTE Y TRES PESOS (\$1336), se encuentra técnicamente aceptable
- ✓ El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 158.433), se encuentra técnicamente aceptable.
- ✓ El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 30 de noviembre de 2017, por un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$ 168.413) se encuentra técnicamente aceptable.
- ✓ El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$ 179.208)
- ✓ Las regalías III y III trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y se encuentran **TECNICAMENTE ACEPTABLES**.



- ✓ Los Formatos Básicos Mineros -FBM anual y semestral 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se encuentra **TECNICAMENTE ACEPTABLES**

ARTÍCULOS TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1257860** del 15 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión **No. 6390**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

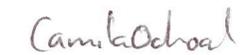
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.094**, **CARLOS MARIO BETANCUR AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.184.658**, que dentro del expediente con placa No. **IHF-08012**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060368991**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de dos (2) avisos de cesión de derechos mineros, el primero presentado por el señor **JOHN ALBERTO CORONADO CASTRILLON** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.189.933 a favor de la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S.** con NIT No. 900.700.504-9 representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.841, bajo radicado CMC No. 2014-5-5018 del día 01 de agosto de 2014 y el segundo presentado por el señor **MIGUEL ANGEL PÉREZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.081.094 a favor de la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S.** con NIT No. 900.700.504-9 representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.841, bajo radicado No. 2014-5-6063 del día 24 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **860.072.074-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO NUÑEZ REMOLINA**, identificado cédula de ciudadanía No.**79.410.125**, que dentro del expediente con placa No **4381 (GIJG-01)**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005687**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA a La sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S** con el **NIT. 860.072.074-3** representada legalmente por el señor **MAURICIO NUÑEZ REMOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.410.125** o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **39.693.130** y portadora de la tarjeta profesional número **59.135** del C.S. de la J. es titular del contrato de concesión minera con placa No. **4381**, para la exploración de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** (Antioquia), suscrito el día 26 de diciembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de octubre de 2005 bajo el código: **GIJG-01**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a La sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S** con el **NIT. 860.072.074-3** representada legalmente por el señor **MAURICIO NUÑEZ REMOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.410.125** o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **39.693.130** y portadora de la tarjeta profesional número **59.135** del C.S. de la J. es titular del contrato de concesión minera con placa No. **4381**, para la exploración de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** (Antioquia), suscrito el día 26 de diciembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de octubre de 2005 bajo el código: **GIJG-01**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, nuevamente el comprobante de pago correspondiente al IV trimestre de 2017, debido a que no se encuentra totalmente legible.

ARTICULO TERCERO: APROBAR a La sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S** con el **NIT. 860.072.074-3** representada legalmente por el señor **MAURICIO NUÑEZ REMOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.410.125** o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **39.693.130** y portadora de la tarjeta profesional número **59.135** del C.S. de la J. es titular del contrato de concesión minera con placa No. **4381**, para la exploración de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** (Antioquia), suscrito el día 26 de diciembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de octubre de 2005 bajo el código: **GIJG-01** lo siguiente:

- los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de mineral de gravas de cantera correspondientes a los trimestres II y III de 2013, III de 2016, I de 2018.
- Se recomienda **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral del año 2008.
- los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016 y 2017 con números de solicitudes **FBM201608231845** del 23 de agosto de 2016 y **FBM2017071814364** del 18 de julio de 2017, diligenciados en la plataforma del **SI.MINERO**.
- los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y 2017 con números de solicitudes **FBM201703018068** del 01 de marzo de 2017 y **FBM2018012622768** del 26 de enero de 2018, diligenciados en la plataforma del **SI.MINERO**.



ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO El Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1258183 del 22 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código N° 4381.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**, identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **KCK-08161**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007987**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**, identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032** y la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S**, identificada con Nit. **900.401.533-1**, representada legalmente por el señor **PABLO ORSOLANI SOSA**, identificado con cédula de extranjería No. **373.254**, en calidad de titulares en un 10% y en un 90% respectivamente, del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KCK-08161**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA Y SEGOVIA**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **KCK-08161**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue al expediente lo siguiente:

- El canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 26 de diciembre de 2015 al día 25 de diciembre de 2016, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L (**\$ 38.312.808**)
- El canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 26 de diciembre de 2016 al día 25 de diciembre de 2017, por un valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (**\$ 40.994.675**)
- El canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 26 de diciembre de 2017 al día 25 de diciembre de 2018, por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (**\$ 43.864.375**).
- Constituya la póliza minero ambiental que ampare el desarrollo de sus actividades mineras, atendiendo a las recomendaciones del "2.4" del **Concepto Técnico de evaluación documental No. 1259242 del 07 de septiembre de 2018**, y a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente actuación administrativa.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma.



Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares referenciados, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, realicen lo siguiente

- Alegue al expediente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2013, 2014, 2015.
- Diligencie en la plataforma SI MINERO los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016, 2017 y 2018 y anuales de 2016 y 2017.
- Presente ante esta autoridad administrativa el Programa de Trabajos y Obras, atendiendo a las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1259242 del 07 de septiembre de 2018.**

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico De Evaluación Documental No 1259242 del 07 de septiembre de 2018, para los fines y efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES CARBONES Y NÍQUEL LTDA**, identificada con Nit. **900.210.909-5**, representada legalmente por el señor **ALVARO MACHECHA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.011.814**, que dentro del expediente con placa No. **7566 (HHVN-04)**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006495**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a La sociedad **SOCIEDAD INVERSIONES CARBONES Y NÍQUEL LTDA**, con Nit **900.210.909-5**, representada legalmente por el señor **ALVARO MACHECHA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.011.814**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7566**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **HELICONIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 13 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de diciembre de 2007, con el código **HHVN-04**, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la Póliza Minero-Ambiental por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.066.000)**, para la etapa de Explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a La sociedad **SOCIEDAD INVERSIONES CARBONES Y NÍQUEL LTDA**, con Nit **900.210.909-5**, representada legalmente por el señor **ALVARO MACHECHA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.011.814**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7566**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **HELICONIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 13 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de diciembre de 2007, con el código **HHVN-04**, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a La sociedad **SOCIEDAD INVERSIONES CARBONES Y NÍQUEL LTDA**, con Nit **900.210.909-5**, representada legalmente por el señor **ALVARO MACHECHA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.011.814**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7566**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **HELICONIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 13 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de diciembre de 2007, con el código **HHVN-04**, el Concepto Técnico De Evaluación Documental No. **1259666** del 13 de septiembre de 2018, para los fines y efectos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ABEL ANTONIO GONZÁLEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.014.747**, que dentro del expediente con placa No **G6305005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. **AUTO No 2018080005513**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **ABEL ANTONIO GONZÁLEZ PATIÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 8.014.747, titular del Contrato de Concesión No. 6305, para la explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de julio de 2012, bajo el código: **G6305005**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, los Formularios de Declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **ABEL ANTONIO GONZÁLEZ PATIÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 8.014.747, titular del Contrato de Concesión No. 6305, para la explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de julio de 2012, bajo el código: **G6305005**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que presente el ajuste requerido mediante Auto No 2017080004592 del 01/09/2017, en cuanto a los Formulario de Declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV 2012, I, II, III y IV 2016 y I de 2017, toda vez que no tienen la firma del declarante.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL que dio origen al requerimiento bajo causal de Caducidad efectuado en el Auto N° U20170800004592 del 01 de septiembre de 2017, notificado por edicto, realizado dentro de las diligencias del contrato de concesión minera N° 6305, para la explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de julio de 2012, bajo el código: **G6305005**, del cual es titular señor **ABEL ANTONIO GONZÁLEZ PATIÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 8.014.747.

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo causal de Caducidad, realizado por medio del Auto N° U20170800004592 del 01 de septiembre de 2017.

ARTICULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No **6305**, y con base en el Concepto Técnico No. **1256837** del 13 de julio de 2018, los Formatos Básico Minero Semestral correspondiente a los años 2014 y 2015.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1256931 del 17 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6305**.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



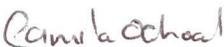
ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S –IACOL S.A.S**, identificada con Nit No.900.906.350-7, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.559.378, que dentro del expediente con placa No **4405C5**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007253**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S - IACOL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.906.350-7, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.559.378, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión con placa No. **4405005C5**, para la exploración y explotación económica de una **MINA DE ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON, SAN LUIS, SAN FRANCISCO Y PUERTO TRIUNFO** de este departamento, suscrito el 12 de octubre de 2016 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2017 bajo el código **ECGD-01C5**, para que allegue en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- La justificación técnicamente de la disminución de la producción actual respecto a la aprobada en el PTO.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No **1255873** del 31 de mayo de 2018, a la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S - IACOL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.906.350-7, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.559.378, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión con placa No. **4405005C5**, para la exploración y explotación económica de una **MINA DE ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON, SAN LUIS, SAN FRANCISCO Y PUERTO TRIUNFO** de este departamento, suscrito el 12 de octubre de 2016 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2017 bajo el código **ECGD-01C5**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edictos en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARLA RESOURCES S.A.**, identificado con Nit. **900.203.349-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL**, identificado con cédula ciudadanía No. **70.554.512**, que dentro del expediente con placa No. **4998 (HCIJ-38)**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007530.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa en el Auto N° U2017080005082 del 18 de septiembre de 2017, fijado el 17 de octubre de 2018, desfijado el 23 de octubre de 2017 y ejecutoriado el 24 de octubre de 2017 a la sociedad **CARLA RESOURCES S.A.** identificada con el Nit. **900.203.349-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **70.554.512**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión con placa **No. 4998**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 30 de diciembre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de febrero de 2006 bajo el código: **HCIJ-38**.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad y multa, realizados mediante Auto N° U2017080005082 del 18 de septiembre de 2017, fijado el 17 de octubre de 2018, desfijado el 23 de octubre de 2017 y ejecutoriado el 24 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad **CARLA RESOURCES S.A.** identificada con el Nit. **900.203.349-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **70.554.512**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión con placa **No. 4998**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 30 de diciembre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de febrero de 2006 bajo el código: **HCIJ-38**, para que en termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo: allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los años 2006, 2007 y 2008.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CARLA RESOURCES S.A.** identificada con el Nit. **900.203.349-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **70.554.512**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión con placa **No. 4998**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de 2006 a 2017 y los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestrales 2001, 2012, 2013, 2016 y 2017.



ARTICULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión **N° 4998**:

- los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los III y IV del 2010, I y II del 2011, I, II, III y IV de 2012, II, III y IV del 2013, I, II y IV del 2014, I, II, III y IV del 2015, 2016 y 2017, y I trimestre de 2018,
- los FBM Semestrales correspondiente a los años 2014 y 2015,
- los planos de los FBM anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y
- la Póliza de Disposiciones Legales y póliza de Cumplimiento N° 3003554 emitida por Compañía Previsora Seguros, con un valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$ 226.197.000), con vigencia desde el día 16 de enero de 2018 hasta el día 16 de enero de 2019, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEXTO: ACUSAR RECIBO de la Póliza Minero Ambiental con número 3003554, allegada el 21 de febrero de 2018 mediante radicado N° 2018010070590, por un valor asegurado de DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 226.197.000), emitida por PREVISORA SEGUROS, con vigencia del 16 de enero de 2018 al 16 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1259338** del 10 de septiembre de 2018.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

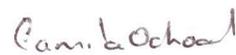
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **FABIO DE JESÚS JIMENEZ RUIZ**, identificado cédula de ciudadanía No. **8.248.040**, que dentro del expediente con placa No **5193 (HAFM-01)**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005523**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de Caducidad y Multa en el Auto con radicado No. : **U2018080001148 de 20 de marzo de 2018**, notificado por edicto fijado el 16 de abril de 2018 y desfijado el 20 de abril de 2018, ejecutoriado el 21 de abril de 2018, realizados dentro del Contrato de Concesión No. **5193**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este departamento, suscrito el 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de marzo de 2006, con el código No. **HAFM-01**., del cual es titular el señor **FABIO DE JESÚS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.248.040**, quien actúa a través de apoderada, la abogada **ÁNGELA LUCÍA GÓMEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **39.351.052** y portadora de la tarjeta profesional No. **47.143** del C. S. de la J.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, realizados en el Auto con radicado No: **U2018080001148 de 20 de marzo de 2018**, notificado por edicto fijado el 16 de abril de 2018 y desfijado el 20 de abril de 2018, ejecutoriado el 21 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **FABIO DE JESÚS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.248.040**, quien actúa a través de apoderada, la abogada **ÁNGELA LUCÍA GÓMEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **39.351.052** y portadora de la tarjeta profesional No. **47.143** del C. S. de la J; es el titular del Contrato de Concesión Minera No. **5193**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este departamento, suscrito el 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de marzo de 2006, con el código No. **HAFM-01**., para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2017 y I de 2018.
- Aclare el valor pagado por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2014, ya que se presenta una diferencia de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 32.553)**, más intereses, desde el día 17 de febrero de 2017, por una mala liquidación, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- Aclare el valor pagado por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014, ya que se presenta una diferencia de **VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 20.382)**, más interés, desde el día 17 de febrero de 2017, por una mala liquidación, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.



- Aclare el valor pagado por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014, ya que se presenta una diferencia de DIESEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 16.948), más intereses, desde el día 17 de febrero de 2017, por una mala liquidación, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- Aclare el valor pagado por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014, ya que se presenta una diferencia de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 13.359), más intereses, desde el día 17 de febrero de 2017, por una mala liquidación, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- Aclare el valor pagado por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015, ya que se presenta una diferencia de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 10.972), más intereses, desde el día 17 de febrero de 2017, por una mala liquidación, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- Aclare el valor pagado por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2015, ya que se presenta una diferencia suma de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$ 16.891), más intereses, desde el día 17 de febrero de 2017, por una mala liquidación, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- Aclare el valor pagado por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015, ya que se presenta una diferencia suma de DIECISIETE MIL UN PESOS M/L (\$ 17.001), más interese, desde el día 17 de febrero de 2017, por una mala liquidación, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- Aclare el valor pagado por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015, ya que se presenta una diferencia suma de TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$ 13.213), más intereses, desde el día 17 de febrero de 2017, por una mala liquidación, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- Aclare el valor pagado por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2016, ya que se presenta una diferencia suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 66.289), más intereses, desde el día 17 de febrero de 2017, por una mala liquidación, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- Aclare el valor pagado por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016, ya que se presenta una diferencia suma de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 3.836), más intereses, desde el día 17 de febrero de 2017, por una mala liquidación, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1258648 del 29 de agosto de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderada legalmente constituida. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **C.I CARMINALES S.A**, identificada con Nit No.**890.918.814-9**, representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**8.212.045**, que dentro del expediente con placa No **J050198011 (GHUK-03)**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007152**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **C.I CARMINALES S.A** con NIT: **890.918.814-9** representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **8.212.045**, titular del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. **J050198011**, para la explotación económica de una mina de **CARBÓN** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGÁ Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 02 de diciembre de 1998 e inscrito el Registro Minero Nacional el día 30 de octubre de 2001 bajo el código **GHUK-03** para que presenten dentro del término de **un (1) mes**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Aclare la producción reportada en los formularios de liquidación y soporte de pago de regalías para los cuatro trimestres del año 2014, presentar los formularios de liquidación y pago de regalías correspondiente a los cuatro trimestres para los años 2015, 2016 y primer (I) trimestre del año 2017 por un valor de dos millones novecientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos setenta y siete mil pesos M/L. (\$2.988.477) más los intereses causados desde el 11/11/2014 hasta la fecha en que se ejecute el pago.
- Para que allegue los Formatos de declaración de regalías con su respectivo certificado de pago para los trimestres III y IV del año 2017 y I y II del trimestre de 2018.
- Para que establezca y allegue cada una de las pólizas actualizadas (Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Cumplimiento y Póliza de Obligaciones Laborales), con su correspondiente certificado de pago.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA a la sociedad **C.I CARMINALES S.A** con NIT: **890.918.814-9** representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **8.212.045**, titular del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. **J050198011**, para la explotación económica de una mina de **CARBÓN** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGÁ Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 02 de diciembre de 1998 e inscrito el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2001 bajo el código **GHUK-03** para que presenten dentro del término de **30 (treinta) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:



- El FMB semestral presentado para el año 2015 para que lo corrija y allegue nuevamente.
- Los FBM Semestrales de 2017 y 2018. Es de advertir al titular que esta presentación se debe realizar por medio de la plataforma del SI. MINERO.
- Los FBM Anuales de 2016 y 2017. Es de advertir al titular que esta presentación se debe realizar por medio de la plataforma del SI. MINERO.
- La presentación de las correcciones y/o modificaciones del FMB semestral de 2015 y 2016.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1260324 del 20 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias de un contrato en Virtud de Aporte N° J050198011.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **HERNAN DARÍO TORO VÉLEZ Y SANTIAGO DE JESÚS CANO RESTREPO**, identificados con cédula de ciudadanía No. **98.601.660** y No. **71.050.182** respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **6338**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de enero de 2019. **AUTO No. 2019080000147.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los señores **HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ** y **SANTIAGO DE JESÚS CANO RESTREPO**, identificados con cédula de ciudadanía No. 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, quienes eran beneficiarios del contrato de concesión minera con radicado No. **6338**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de abril de 2006 bajo el código **HGGD-16**; el concepto técnico No. **1265136** de 14 de enero de 2019, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, aclaren, modifiquen o complementen el plan de cierre y abandono anticipado atendiendo las recomendaciones hechas en el numeral 3 del presente concepto técnico. Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: De no cumplir con los requerimientos realizados en el presente artículo, se iniciarán los trámites sancionatorios a los que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de **CORANTIOQUIA** el Concepto Técnico No. **1265136** de 14 de enero de 2019, con el fin de que evalúe el informe de revegetación anexo al plan de cierre y abandono en el marco de sus competencias, además, para que valore posibles sanciones.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, el Concepto Técnico No. **1265136** de 14 de enero de 2019, en aras de que emitan un pronunciamiento frente a lo presentado por los señores Hernán Darío Toro Vélez y Santiago de Jesús cano Restrepo, de conformidad con lo requerido por esta entidad mediante Acta de Atención de Emergencia LFRR, SER, LGCB e YCM 05 de 2015, en concordancia con la evaluación de información técnica del contrato de concesión No. **6338**, con radicado ANM No. 20163440000861 del 21 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

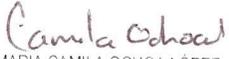
Dado en Medellín el 24/01/2019

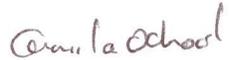
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA LTDA.**, con Nit. **811.041.419-1**, representada legalmente por el señor **ALFRED HUIELL WOOLSTON**, identificado con cédula de extranjería No. **186.399**, que dentro del expediente con placa No. **6821**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007663**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER UNA MULTA a la sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA LTDA** con Nit: **811.041.419-1**, representada legalmente por la señor **ALFRED HUIELL WOOLSTON**, identificada con cédula de extranjería No. **186.399**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6821**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE, ZINC**, situada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2012, con el código No. **B6821005**; a título de falta moderada, por la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$21.093.534)**, equivalentes a **VEINTISIETE (27) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 3° tablas 2° y 5° y el artículo 5°, numeral 2°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; conforme con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA LTDA** con Nit: **811.041.419-1**, representada legalmente por la señor **ALFRED HUIELL WOOLSTON**, identificada con cédula de extranjería No. **186.399**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6821**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE, ZINC**, situada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2012, con el código No. **B6821005**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, formulen su defensa o subsanen la falta que se les imputa presentando:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales (FBM) de los años 2014 y 2015.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2014.
- Los ajustes de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2012 y 2013.
- El ajuste del Formato Básico Minero Anual del año 2012.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2015.
- Los Formatos Básicos Minero Semestrales de los años 2015 y 2016.
- Plan de Trabajos y Obras (PTO)



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad a la sociedad **COMPañÍA DE SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA LTDA** con Nit. **811.041.419-1**, representada legalmente por la señor **ALFRED HUIELL WOOLSTON**, identificada con cédula de extranjería No. 186.399, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6821**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE, ZINC**, situada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2012, con el código No. **B6821005**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de **UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$1.091.512)**, más interés (desde el día 02 de enero de 2018).
- Pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 8.982.143 causada desde el 14 de febrero de 2015.
- Pago del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 9.610.900 causada desde el 14 de febrero de 2016.
- Pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje causada desde el día 14 de febrero de 2017 al 13 de febrero de 2018.
 - Modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101003346 emitida por Seguros del Estado S.A, siguiendo las especificaciones plasmadas en el numeral 2.4 del Concepto técnico de evaluación documental N° **1257512 del 08 de agosto del 2018**.
 - Corrección y/o modificación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer trimestre del año 2018, según las especificaciones plasmadas en el Concepto técnico de evaluación documental N° **1257512 del 08 de agosto del 2018**.
 - Allegue los FBM semestrales y anuales 2016 y 2017 vía web por medio de la plataforma del **SI.MINERO**

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del **SI.MINERO**, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1257512 del 08 de agosto del 2018** y el Concepto Técnico de Evaluación Documental No **1257512 del 02 de octubre de 2018** que corrige el Concepto técnico de Evaluación Documental No. **1257512 del 08 de agosto del 2018**.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

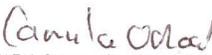
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

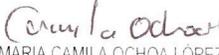
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A. "B CALCO S.A."**, con Nit. **811.027.220-3**, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO VERA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.081.056**, que dentro del expediente con placa No. **6772**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007086**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A "B CALCO S.A."** identificada con Nit.**811.027.220-3**, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO VERA ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.081.056** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6772**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **FUNDENTE DE ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el 31 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2006, con el Código **HGHC-01**, de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto y en el Concepto Técnico documental No. 1253000 del 15 de febrero de 2018.

- Formularios de Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2017,
- La Póliza Minero- Ambiental de cumplimiento disposiciones. con valor asegurado de CUÁTR O MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$4.090.332).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A "B CALCO S.A."** identificada con Nit.**811.027.220-3**, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO VERA ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.081.056** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6772**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **FUNDENTE DE ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el 31 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2006, con el Código **HGHC-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del auto, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115, 205, 206,208 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014. y acorde con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto y en el Concepto

- Licencia Ambiental emitida por la autoridad competente o en su defecto Acto Administrativo en la cual se otorga.

PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo apremio de multa efectuados mediante el Auto con radicado No. **20188080000790** del día **28 de febrero**.

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, realizados en el Auto **20188080000790** del día **28 de febrero**.

ARTICULO QUINTO: APROBAR a la Sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A "B CALCO S.A."** identificada con Nit.**811.027.220-3**, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO VERA ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.081.056** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6772**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **FUNDENTE DE ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

el 31 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2006, con el Código HGHC-01, se recomienda la aprobación en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. . 1259760 del día 14 de septiembre de 2018. las siguientes:

- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, III y IV de 2017; I de 2018.
- Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años, 2016, con numero de solicitud FBM201607264801 con fecha de diligenciamiento 26/07/2016 y el correspondiente al año 2017, con numero de solicitud FBM2017121420570 con fecha de diligenciamiento 14/12/2017, se consideran **TECNICAMENTE ACEPTABLES**,
- Formatos Básicos Mineros anuales de los años, 2016, con numero de solicitud FBM2018042914040 con fecha de diligenciamiento 29/04/2018 y el correspondiente al año 2017, con numero de solicitud FBM2018042723587 con fecha de diligenciamiento 27/04/2018, se consideran **TECNICAMENTE ACEPTABLES**,

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1259760 del día 14 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legaimente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

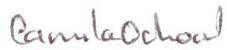
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **HERNAN GARCIA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.133.022** y **CARLOS MARIO BEJUMEA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.627.146**, que dentro del expediente con placa No. **6756**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007517**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **HERNAN GARCIA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.133.022** y **CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.627.146**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6756**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DON MATÍAS**, del Departamento de Antioquia, inscrito en el Registro Minero el **06 de septiembre del 2006**, con el código **HGEI-01.**; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2016 y 2017.
- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2018.
- Informe a este Despacho las causas por las cuales no ha reportado producción a partir de la fecha del otorgamiento de la licencia ambiental, esto es, el 23 de marzo de 2017, puesto que cuenta con el PTO aprobado desde el 27 de marzo de 2012.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el **Concepto Técnico No. 1258815 del 31 de agosto de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias realizadas al interior del contrato de concesión No. 6756, lo siguiente:

- Formularios de Declaración y Producción de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017.
- Los FBM anuales para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico No. 1258815 del 31 de agosto de 2018**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6756**.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1258897 del 03 de septiembre de 2018**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6756**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

